

Políticas de las Exenciones Tributarias en Colombia



Raúl Alexander Casallas

Código 4401885

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Posgrados

Especialización en Finanzas y Administración pública

Bogotá D.C

2018

Tabla de contenido

	Pag
RESUMEN.....	IV
PALABRAS CLAVE.....	IV
ABSTRAC.....	IV
KEYWORDS.....	IV
INTRODUCCION.....	1
OBJETIVOS.....	3
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
PREGUNTAS DE INVESTIGACION.....	3
MARCO TEORICO.....	4
ADAPTACION AL SISTEMA POLITICO Y FISCAL.....	5
REGIMEN TRIBUTARIO.....	7
QUE SON LAS EXENCIONES.....	7
EXENCION TRIBUTARIA CONCEPTO KALMANOVISH.....	8
MARCO LEGAL.....	8
IMPUESTO A LA RENTA.....	12
IMPUESTO AL IVA.....	16
BENEFICIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES.....	18
PRACTICAS DESTACADAS DEL IMPUESTO ALA RENTA.....	20
PRACTICAS DESTACADAS DEL IMPUESTO DEL IVA.....	21
EL FMI RECOMIENDA.....	22
CONCLUSIONES.....	23
BIBLIOGRAFIA.....	25

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1 desigualdad en países de América Latina.....	2
Tabla 2 recaudos esperados por el impuesto CREE.....	13
Tabla 3 Tratamientos fiscales especiales a nivel municipal.....	19

Lista de ilustraciones

	pág.
Ilustración 1 coeficiente de Gini.....	5
Ilustración 2 aportes de la sociedad en el presupuesto.....	6
Ilustración 3 tributación en Colombia.....	7
Ilustración 4 costo fiscal por tratamientos diferenciables en el IVA.....	15

Resumen

En el presente documento se analiza las exenciones tributarias en Colombia, con respecto al impuesto de renta y el impuesto al valor agregado IVA y su influencia en el índice de Gini, el desarrollo económico social del estado y asumir si Colombia va en un buen crecimiento económico. La desigualdad con relación al sistema político fiscal, después observamos los cambios en el régimen tributario, en las leyes y discriminamos los impuestos del IVA y renta. Finalmente estudiamos las exenciones de cada uno y la posible aplicabilidad de mejores prácticas.

Palabras clave

Exenciones tributarias, coeficiente de Gini, desigualdad, reformas tributarias, IVA (impuesto al valor agregado), declaración de renta.

Abstract

In this document the tax exemptions in Colombia are analyzed, with respect to the income tax and value-added IVA, and its influence on the Gini index, the economic and social development of the state and assuming if Colombia is in good economic growth. Inequality in relation to the tax system, then we observe the changes in the tax system, in the laws and we discriminate the IVA and income taxes. Finally, we study the exemptions of each one and the possible applicability of the best practices.

Keywords

Tax exemptions, Gini coefficient, inequality, tax reforms, IVA (value-added tax), statement

Introducción

La tributación en Colombia siempre ha dado respuesta a distintos fines: consolidar las finanzas públicas, equidad, competitividad y al financiamiento del estado (en lo social, seguridad e infraestructura) para lograr estos objetivos el estado tiene herramientas como la Dian la cual evita la evasión y hace seguimiento a los evasores para hacer valer lo escrito en nuestra constitución.

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con una economía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada con el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (const., 1991, art. 1)

A pesar que en Colombia la economía ha tenido un crecimiento positivo en los últimos años no ha mejorado la distribución de su ingreso per cápita, en las reformas tributarias en detrimento de la mayoría. Los grandes contribuyentes con las empresas cartelizadas y los oligopolios profundizan la desigualdad para medir las diferencias en el reparto de la riqueza. El Banco Mundial da la siguiente tabla la cual mide la desigualdad con base a dos variables absolutas cuando el índice 0 representa la equidad perfecta por lo tanto el 100 representa una inequidad perfecta siendo Brasil con 51,3 y Uruguay con 39,7 uno de los más bajos en desigualdad de Latinoamérica. (Banco Mundial).

Tabla 1

Desigualdad en países de América latina.

Desigualdad en países de América latina - índice de Gini de mayor a menor	
Brasil	51.3
Colombia	50.8
Panamá	50.4
Honduras	50.0
Costa rica	48.7
Guatemala	48.3
Paraguay	47.8
Chile	47.7
Nicaragua	46.2
República dominicana	45.3
Ecuador	45.0
Bolivia	44.6
Perú	43.8
México	43.4
Argentina	42.4
Haití	41.1
El salvador	40.0
Uruguay	39.7

Fuente: Banco Mundial 2018

Como se observa en Latinoamérica es una región muy desigual en el mundo debido a su bajo coeficiente de Gini, la desigualdad ha sido generada por la concentración de ingresos en la población con mucha capacidad económica y la falta de dinero en los ciudadanos menos favorecidos, la desigualdad económica es más vista en los países con menos desarrollo, partimos que la desigualdad es la diferencia la cual permite a un ciudadano obtener oportunidades materiales y a otros ciudadanos no. Una distribución más equitativa de la renta es una característica de algunos países más desarrollados y los menos

desarrollados tienen una distribución de la renta y riqueza menos igual.(Banco Mundial, 2018)

El gobierno es el que se encarga que el país mejore la vida de las personas, salud, educación y lo que sea lo mejor para una buena calidad de vida.

En Colombia mejorando las tasas impositivas se puede mejorar el bienestar del ciudadano y uno de los instrumentos es cambiando las reglas a la hora de tributar por lo que se tiene que hacer cambios en impuesto de renta y en las exenciones tributarias.

Objetivos

Objetivo general

Analizar las políticas de exenciones tributarias en Colombia, a partir de la reforma tributaria del año 2016.

Objetivos específicos

- I. Identificar el índice del coeficiente de Gini en Colombia
- II. Describir las políticas fiscales de las exenciones tributarias
- III. Determinar los principales cambios en exenciones tributarias.

Pregunta de investigación

¿Qué medidas debe tomar Colombia para lograr disminuir el indicador de Gini, respecto a las exenciones tributarias?

En Colombia existen las exenciones tributarias como incentivo, desarrollo económico, a las empresas nacionales y extranjeras, al ciudadano natural o jurídico por lo tanto debemos conocer el comportamiento de las exenciones para que no se vuelvan regresivos.

Marco teórico

Discernir que se busca en Colombia con la reducción de la pobreza y la desigualdad primero se debe entender los conceptos a lo que se expone, definiéndolos para apropiarlo a la economía colombiana y la disminución de la desigualdad.

La desigualdad toma una relevancia muy importante con las políticas fiscales en pro a la sociedad. Por ello CEPAL realiza informes al Banco Mundial estudiando la desigualdad en países como Colombia.

El coeficiente de Gini es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini (1884-1965), desarrollo en 1912 el método para medir la desigualdad de una distribución en su obra presenta una variabilidad y mutabilidad. En ella introdujo el valor 0 para expresar la desigualdad total y el valor de 1 para la máxima desigualdad. Este estudio se aplica en el estudio de la distribución de desigualdad, en economía estudia la desigualdad de los ingresos. Es importante observar la curva de Lorenz la cual se encarga de mostrar porcentualmente la acumulación del ingreso recibido, midiendo el indicador de Gini en este punto se mide la curva de Lorenz y da una línea hipotética de equidad absoluta, esta medida se presenta en porcentaje por lo que se toma cero (0) la equidad perfecta (tiempo en el que los ciudadanos de un país tendrían el mismo ingreso) y un 100 la inequidad imperfecta. Por lo tanto, sirve como un medidor de la concentración de renta. Por ejemplo, un país tiene un total de ingresos de US\$100, y lo habitan 100 ciudadanos, entonces si de estos 100 ciudadanos algunos reciben de ingresos US\$90 y los US\$10 restantes lo reciben 99 ciudadanos que quedaron el coeficiente de Gini atribuirá un valor cercano al 1. si por el

contrario cada uno recibiera US\$1 entonces el coeficiente de Gini será 0. (Moreno, A. Marco, 2011)

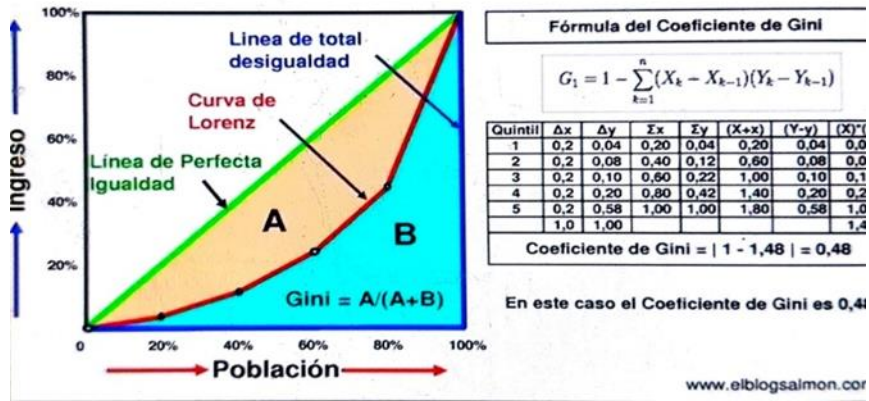


Ilustración 1. Coeficiente de Gini.

Fuente: Moreno Marco Antonio, 2011

Adaptación al sistema político y fiscal

En la Constitución Política de Colombia el presidente de la República simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos (Const., 1991, art.188) cada mandato presidencial debería buscar en el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia (PND) el desarrollo de las bases para que todos los entes territoriales sean eficientes en la salud, pobreza y en hábitat. Por esto se deben tomar medidas frente al conflicto armado y a los efectos que este mismo produce en la economía colombiana.

En Colombia los impuestos son el instrumento con el que cada presidente cuenta en su cuatrienio para participar en la economía por lo que cada contribución es de una persona, familia o empresa la cual tributa para el funcionamiento del estado. Por ello se quiere revisar

la política fiscal en las exenciones para analizar de qué manera las exenciones influyen sobre el índice de desigualdad.

En Colombia la fuente de financiación proviene en su mayoría de los contribuyentes los cuales aportan el 59,1%, de gestión de activos y endeudamiento que es el 29,0% y prestación de servicios y para fiscales 11,9%. (Min. Hacienda, presupuesto ciudadano 2018).



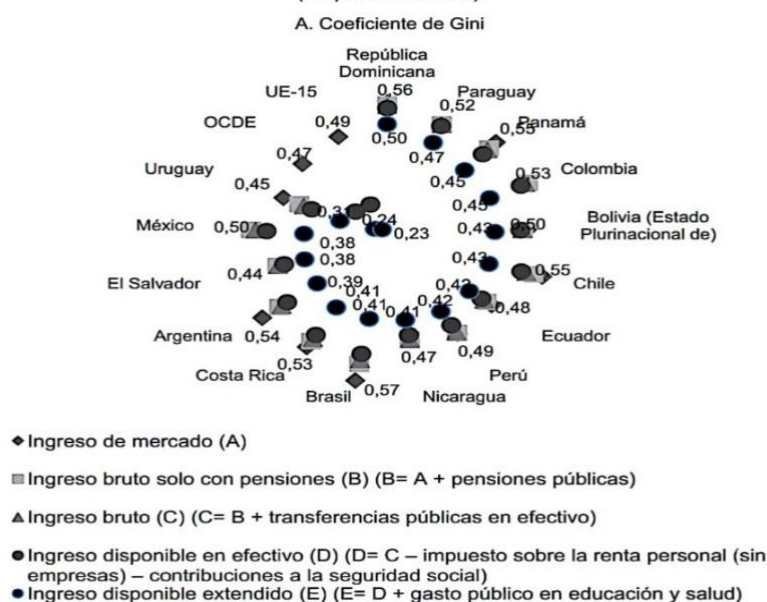
Ilustración 2. Aportes de la sociedad en el presupuesto

Fuente: Ministerio de Hacienda, 2018

En Colombia el coeficiente de Gini para la distribución primaria del ingreso en 2011 (0,53), se ubica en el rango más elevado de la región; se reduce menos que en otros países en la distribución según el ingreso disponible (pensiones, transferencias, impuesto sobre la renta y contribuciones a la seguridad social), pero la progresividad de la política fiscal mejora significativamente cuando se incorpora el gasto público en salud y educación

(0,459, aunque se mantiene en el rango de la desigualdad entre los países de la región (CEPAL, 2017, tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad).

América Latina (17 países), OCDE y UE-15: desigualdad de los ingresos de mercado, ingreso bruto, disponible y disponible extendido, reducción del Gini alrededor de 2011
(En puntos del Gini)



Exención tributaria concepto

Las elites del país pagan pocos impuestos. El recaudo que hace el gobierno central alcanza el 14% de PIB, un monto insuficiente para atender las necesidades básicas de la sociedad: ya sea control territorial efectivo, seguridad ciudadana, educación, provisión de justicia y salud todas reflejan un profundo déficit del estado la ley tributaria no es el problema, pero si lo es el gran número de exenciones, beneficios y deducciones que favorecen a personas naturales y jurídicas. Estos alcanzaron \$72,3 billones en 2016, equivalentes al 8,4% del PIB Y AL 62% del recaudo. Si se eliminaran, la tributación alcanzaría a subsanar el déficit de bienes públicos el monto más importante de lo que deja de cobrar el estado son las rentas exentas de personas naturales, que ocupan casi el 60% del total y tienen que ver fundamentalmente con los dividendos abonados a los dueños de las empresas. Las exenciones de las empresas representan el 40% restante e incluyente la deducción por la compra de activos fijos y otras deducciones que resultan superfluas en los casos de la inversión en petróleo y minas. (Kalmanovich salomón, El Espectador 2017, las exenciones tributarias).

Marco legal

La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los atributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo los dispuestos en el artículo 317. (const., 1991, art. 294)

Solo los municipios podrán gravar la propiedad del inmueble. Lo anterior no basta para que otras entidades impongan contribución de la valorización. La ley destinará un

porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las tasas existentes, las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. (const., 1991, art. 317)

Dian artículo 235-2 Rentas exentas a partir del año gravable de 2018

*Adicionado -A partir del año de 2018, sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del estatuto son las siguientes:

- I. las rentas exentas de la decisión de la CAN
- II. las rentas de que tratan los artículos 4 del decreto 841 de 1998 y 135 de la ley 100 de 1993
- III. la renta exenta de que trata el numeral 12 del artículo 207-2 de estatuto en los mismos términos allí previstos.
- IV. vi. aprovechamiento de las plantaciones forestales, incluida la guadua, según la calificación que para efecto expida la corporación autónoma regional o la entidad competente.

En las mismas condiciones, gozaran de la exención los contribuyentes que a partir de la fecha de entrada en vigencia la presente ley realicen inversiones en nuevos aserríos vinculados directamente al aprovechamiento a que se refiere este numeral.

También gozara de la exención de que trata es numeral, los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, posean plantaciones de árboles maderables debidamente registrados ante la autoridad competente. la exención queda sujeta a la renovación técnica de los cultivos.

La exención de que trata este numeral estará vigente hasta el año gravable 2036, incluido.

I. v. las rentas exentas de que trata el artículo 96 de la ley 788 de 2002.

Estos contribuyentes no estarán cobijados por la exención a la que se refiere el artículo 114-1 este estatuto.

II. vi. las siguientes rentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario:

a) la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y/o de vivienda de interés prioritario.

b) la utilidad en la primera enajenación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario.

c) la utilidad de la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana.

d) las rentas de que trata el artículo 16b de la ley 546 1999, en los términos allí previstos.

e) Los rendimientos financieros provenientes de créditos para la adquisición de vivienda de interés social y/o de interés prioritario, sea con garantía hipotecaria o a través de leasing financiero, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del pago de la primera cuota de amortización del crédito o del primer canon del leasing.

Para gozar de las exenciones de que tratan los literales a) y b) de este numeral 6, se requiere que:

i. La licencia de construcción establezca que el proyecto a ser desarrollado sea de vivienda de interés social y/o de interés prioritario.

- ii. Los predios sean aportados a un patrimonio autónomo con objeto exclusivo de desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o de interés prioritario;
- iii. La totalidad del desarrollo del proyecto de vivienda de interés social y/o de interés prioritario se efectúe a través del patrimonio autónomo;
- iv. El plazo de la fiducia mercantil a través del cual se desarrolla el proyecto, no exceda de diez (10) años. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los mismos requisitos establecidos en este literal serán aplicables cuando se pretenda acceder a la exención prevista por la enajenación de predios para proyectos de renovación urbana.

Venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, según las definiciones de la Ley 1715 de 2014 y el Decreto 2755 de 2003, realizada únicamente por parte de empresas generadoras, por un término de quince (15) años, a partir del año 2017, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo con los términos del protocolo de Kyoto.
- b. Que al menos el 50% de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.

La inversión que da derecho al beneficio será realizada de acuerdo con la proporción de afectación de cada municipio por la construcción y operación de la

central generadora.

VIII. La prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado, por un término de quince (15) años a partir de la vigencia de la presente Ley. (estatuto tributario,2018)

Los impuestos indican dos grandes características, en primer lugar, la regresividad que es una manera de entender el sistema tributario por lo que son impuestos que cada colombiano aporta igualitariamente, estos son los impuestos indirectos que se obtienen por un bien, servicio o consumo los cuales lleva a un ciudadano a pagar el mismo impuesto que una persona que tenga más recursos. Otra de las características es la progresividad la cual alberga la capacidad económica per cápita por lo que el impuesto que es relacionado en la cantidad de bienes que el individuo posee, el fin de este impuesto es que el ciudadano pague en proporción a su capacidad.

Impuesto a la renta

El incremento de la progresividad fiscal en las economías de países desarrollados depende de una óptima aleación de impuestos directos o indirectos que se amoldan a las estructuras políticas de cada nación. también reclama una reconsideración a las deducciones fiscales. En el 2012 hace una reforma tributaria y emite una ley donde une además del impuesto de renta el impuesto de renta para la equidad CREE el cual se recauda desde el año 2013 y compensa un remplazo de los aportes parafiscales, lo hacen para aliviar la carga laboral empresarial, incrementar la inversión social y promover el empleo, es por eso que se aumentaron las tarifas para el CREE un 9% y la renta 25% y el IVA en los cuatro años sería de 0%,5% 16% según el bien o el servicio y en el 2016 en la reforma

tributaria se eliminó el CREE La sobretasa al CREE y su respectivo anticipo (ley 1819,2016,art 376).

El artículo 240 ET modifico para establecer que, a partir de 2013, la tarifa del impuesto a la renta de las sociedades nacionales y extranjeras se reducía del 35% al 25%. Así mismo, con la entrada en vigencia del CREE se le debía calcular a la utilidad fiscal que resulta en el periodo, además el 25% por impuesto de renta ,9% por el CREE en consecuencia las tarifas de impuesto que contribuían las personas jurídicas y las sociedades era del 34% (25% de renta+9% del CREE). (Decreto 220, art 1).

Desde el año gravable 2015 hasta el 2018, la sobretasa solo se calcularía sobre el valor que excediera los primeros \$800 millones de la base sujeta del CREE. Además, las tarifas usadas durante estos años serian así y su comportamiento en recaudo fue el siguiente:

Tabla 2.

Impuesto CREE evolución

Año gravable 2015: 5 =6.8 Billones

Año gravable 2016: 6= 7,5 Billones

Año gravable 2017: 6=10,9* Billones

Fuente: Dian, régimen tributario

*recaudo esperado Dian

Así, las tarifas de la sobretasa cera 0% para los contribuyentes que obtengan una base gravable entre 0% y menos a \$800 millones. En cambio, si dicha base es igual o superior a \$800 millones la tarifa será el 6% por el año gravable 2017 y se reducirá al 4% para el 2018. (Dian,2018)

El impuesto a la renta quedo también con la reforma tributaria de 2016 según actualización al decreto 1625 de 2016, aquellos asalariados que recibieron a la fecha una suma de \$44´603.000 o superior, es decir un salario de \$3´716.916 mensuales o más y que el 80% de esos ingresos provengan de un contrato laboral tendrán que declarar. (Castillo Ángela, finanzas personales, 2018).

Como nuestro tema son las exenciones tributarias en el impuesto de renta es donde mas el gobierno deja de percibir ingresos tributarios es así como una persona puede “disminuir” el valor que tendría que pagarle al estado por sus ingresos haciendo la sumatoria hasta un 40% del subtotal de sus ingresos:

- i. Los intereses para quienes están pagando un crédito de vivienda son deducibles hasta un máximo de 1200 (UVT) es decir, un valor de \$39´787.000.
- ii. Para quienes tienen medicina prepagada, son deducibles máximo 16(UVT) mensuales, es decir \$509744 mensuales.
- iii. Si usted tiene una persona dependiente el valor a descontar máximo de es del 10%, sin que supere las 32(UVT) es decir \$1019488.
- iv. Por tener un vínculo laboral, el 25% de los ingresos es considerado renta exenta, por lo que es posible hacer este descuento.
- v. Aportar a fondo de pensiones voluntarias

La racionalización de las exenciones podría considerar pasos hacia un sistema tributario más progresivo y eficaz ya que las deducciones siempre tienden a inclinarse a sus propias distorsiones.

Tenemos un sistema que castiga la actividad empresarial con tasas de tributación excesivas de ala luz de la experiencia internacional y cada vez más excesivas en la medida en que el mundo se está moviendo hacia las tasas de tributación más bajas, el sistema es disperso en materia de tasas, lo cual dificulta emprender la lucha contra la evasión y la elución tributaria “esa complejidad que tiene nuestro régimen dificulta ese necesario avance”.(carrasquilla Alberto, Ministro de Hacienda, el Espectador 2018, alistan proyecto tributario).



*Ilustración 4.*Costos fiscales por tratamientos diferenciales en el IVA

Fuente: Espectador 2018.

Impuesto de valor agregado IVA

Es un impuesto que fija a los ciudadanos del régimen común y simplificado, de acuerdo a esto la DIAN hace uso de sus facultades como ente autónomo de clasificarlo según su juicio y las facultades de la empresa o persona, con el fin de llevar control tributario, el sistema tributario en Colombia clasifico los bienes y servicios para obtener un mayor equilibrio de acuerdo a las necesidades básicas de Colombia. Estas clasificaciones constan de servicios gravados, excluidos, exentos.

El primero es a los que se les aplica la tarifa del IVA que va incluida tanto en las ventas o servicios prestados como en los bienes o servicios obtenidos, el segundo se llama excluidos, los cuales no causan el impuesto a las ventas, y finalmente hallamos los exentos que manejan una tarifa básica de 0.

Entre la categoría de bienes y servicios exentos, encontramos los productos básicos tales como carne de animales, leche, queso fresco, huevos, cuadernos escolares, biocombustible de origen animal o vegetal, bienes donados, libros y revistas. Por otra parte, encontramos a los excluidos donde hacen parte los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, servicios de transporte público, intereses y rendimientos financieros, servicios públicos básicos, planes obligatorios de salud, comercialización de animales vivos, servicios de educación, boletas de cine, eventos deportivos y culturales, entre otros. Adicional a lo anterior una ley de 2006, que entró en vigencia en el año 2007, logró tomar como excluidos en el impuesto de IVA alimentos básicos como el atún, miel, papas, vegetales, frutas y productos como antibióticos, medicamentos y computadores que no excedan \$1000000 (Colombia, Estatuto Tributario, 2010).

Colombia tiene una tarifa del IVA del 19% el recaudo es promedio a un país latinoamericano y viendo la lista de bienes excluidos del IVA es muy extensa por lo tanto

genera menor recaudo y inequidad pues el impuesto cuenta con una alta complejidad en temas de preparación por lo cual tocaría simplificarlo y incluirle muchos bienes y servicios reclasificando dado que el nivel de productividad en Colombia es muy bajo y modera muchos beneficios especiales que logran una inequidad entre los mismos contribuyentes.

La Dian implemento el sistema de la facturación electrónica que va a aplicar a todas las personas naturales y jurídicas que sean escogidas por esta entidad, su implementación ha sido lenta porque hay que tener en cuenta el factor humano y tecnológico y también será usada como herramienta de lucha contra la evasión.

Esto para tener en cuenta que el costo fiscal de bienes y servicios excluidos del IVA es de \$57,5 billones, la cobertura en Colombia es muy baja: más o menos corresponde a 5% del PIB, mientras que el promedio en américa latina es de 6,2% y esta diferencia implica alrededor de \$15 billones menos en recaudo de IVA (el espectador sábado, 9/15/2018, alistan proyecto tributario).

Las exenciones y exclusiones del IVA están generando algunos beneficios desproporcionados a los hogares de mayores ingresos, por cada \$100 que se está dejando de recaudar \$34 se los está horrando un número importante de las personas más ricas de la población y apenas \$2,3 la clase de menores ingresos.

El 20% de la población con mayores ingresos recibe cerca del 50,9% de los beneficios por exenciones y exclusiones del IVA, sostiene un informe del ministerio de hacienda .el DECIL(define sectores socioeconómicos según ingreso percapita familiar) de mayor ingreso ahorra 14,6 veces más en IVA que el de menor ingreso, mientras que el gasto medio del primero es de 8,9 veces más grande que el del segundo.(Pardo Andrés viceministro de hacienda, alistan proyecto tributario, el costo fiscal de bienes excluidos de IVA, El Espectador 2018).

Al grabar los productos de la canasta familiar se está produciendo una regresividad el gobierno no se preocupa por el bienestar del ciudadano, es más importante encontrar de donde salen los recursos para el funcionamiento del estado y no encuentra formas para evitar la evasión, la huida de riqueza a paraísos fiscales y en la eliminación de innecesarias exenciones tributarias.

Beneficios tributarios municipales

Dada su autonomía relativa los municipios pueden fijar individualmente los beneficios tributarios dentro de su jurisdicción. Estos se presentan generalmente en las formas de las reducciones en el impuesto a cargo (especialmente en el caso de Ica y Predial) por pronto pago del impuesto. también son comunes exenciones y descuentos específicos en siguiente cuadro muestra los beneficios tributarios ofrecidos por algunos municipios. Evidencia las grandes disparidades en materia tributaria presente a nivel municipal. (el sistema tributario colombiano, 2018).

Tratamientos fiscales especiales a nivel municipal

Tabla 3
Exenciones, reducciones y beneficios tributarios

Arauca	Reducción del saldo a pagar por pronto pago en ICA e internación de vehículos (sólo rige en 2005)
Armenia	i) Exenciones temporales en ICA para los sectores industria, salud, inmobiliario, turístico y comercial. También ofrecen exenciones en este impuesto a fondos de empleados, microempresas y a los vendedores ambulantes que se reubiquen. ii) Exenciones en impuesto de construcción por zonas rurales.
Bucaramanga	i) En ICA: a producción primaria agrícola, ganadera o avícola, explotación de canteras, educación pública, entidades de beneficencia, culturales, deportivas, asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, partidos políticos, hospitales vinculados al SNS y a la primera etapa de transformación de la producción agrícola en predios rurales. ii) En impuesto de circulación y tránsito: a tractores y demás maquinaria agrícola.
Buenaventura	Se concede el beneficio de descuento de intereses moratorios (para impuesto predial) y en pago total (en ICA) a los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto adeudado, incluida la vigencia fiscal 2004, conjuntamente con el total de las deudas de vigencias fiscales anteriores.
Cartagena	i) Reducciones impositivas a empresas que generen empleos directos permanentes. ii) A proyectos que desarrollen infraestructura industrial y hotelera. iii) Tarifas diferenciales en predial para aquellos proyectos que estén destinados en el POT a actividades
Cúcuta	Por la ley 819/2003 se abolieron las exenciones ya que si se conceden se debe crear una fuente adicional de ingresos para suplir el dinero que se deja de recaudar.
Florencia	Descuento en ICA por generación de empleos permanentes. El beneficio se ofrece según el número de empleos creados.
Ibagué	Acuerdo 002 de 1999, mediante el cual se exonera del pago de ICA y Predial durante 10 años a las empresas que se instalen en Ibagué.
Manizales	Incentivos del 20% al 100% en predial y del 15% al 100% en ICA por generación de nuevos empleos dependiendo de la actividad económica y del número de empleos efectivamente generados, por períodos que van desde uno a diez años.
Ipiales	i) Reducción del 5% al 15% por pronto pago del impuesto predial durante los cinco primeros meses del año. ii) Reducción hasta del 10% por pronto pago en industria y comercio.
Quibdó	Descuentos por pronto pago y pago anticipado en ICA y predial
Riohacha	i) Impuesto de Industria y comercio: las nuevas empresas de carácter industrial que generen más de 25 empleos directos de carácter permanente, tendrán una exención por 5 años en el predial. ii) Impuesto de Industria y comercio: Las empresas en concordato tendrán un descuento del 50% del impuesto a pagar.
San José del Guaviare	i) Incentivo por oportunidad de pago en predial. ii) Industria y Comercio: exoneración a la producción primaria agrícola, ganadera y avícola, así como la producción de artículos Nacionales destinados a la exportación.
San Vicente del Caguán	Nuevas empresas en las que más del 80% de sus insumos tengan origen local y generen más de 6 empleos directos tendrán una tarifa de ICA un 50% menor a la establecida. Quien pague la totalidad del ICA en un solo desembolso por el valor anual tendrá un descuento del 20% sobre la declaración.
Santa Marta	Beneficio a instalación nuevas empresas industriales. Acuerdo 019 Dic 30/04 válido desde el año 2005 al 2004.
Villavicencio	i) Descuento por pago anticipado en predial hasta por el 12% del valor a pagar. ii) Descuento del 8% en ICA por pago dentro de los plazos establecidos.
Yopal	Incentivo al pago del predial, al ICA (únicamente para el régimen simplificado)

Fuente: Sistema tributario colombiano

Prácticas destacadas del impuesto a la renta

Observamos que Colombia para las últimas reformas ha presentado una alta recaudación en comparación con los años anteriores se logra con las altas tarifas que se han dispuesto tanto a personas naturaleza como jurídicas. Así mismo, hay que referir que el impuesto de renta en Colombia es muy complejo, dado la multiplicidad de regímenes, tarifas deducciones, exenciones y privilegios que existen en cada reforma que se ha tramitado. Lo cual le da a la política fiscal problemas para tener un impacto redistributivo que solventa la progresividad cuando el ciudadano no cuenta con un tipo de beneficio de los anteriormente dichos. El estado ha acogido diversas reformas tributarias que no han logrado robustecer y mejorar el nivel de recaudo e inequidad del país. Adicionando a este problema se ha incrementado el porcentaje de evasores.

Los colombianos no tenemos una cultura tributaria porque la mayoría de contribuyentes no evidenciamos los beneficios que traslada su aporte al país.

Relacionado a esto sería indicar las buenas prácticas tributarias que de acuerdo con lo examinado serían:

- i. Disminuir los topes mínimos para que una mayor población de personas naturaleza contribuyan con el impuesto de renta tal como está en la propuesta de la reforma financiera que está proponiendo el presidente Iván duque de bajar el salario para el impuesto a \$2000000, mejoraría el recaudo y crearía una cultura tributaria pues pienso que si hay más personas tributando los mismos contribuyentes ayudarían a vigilar que se haga un buen manejo de los impuestos.

ii. Justificar y modificar los beneficios tributarios, exenciones, deducciones y descuentos existentes para las personas jurídicas y naturales porque están buscando mecanismos para su propio beneficio al momento de declarar y evitar pagar lo que debería.

iii. La diversidad de impuestos no deja simplificar los atributos y hace que el sistema fiscal colombiano sea ineficiente y se busquen malas prácticas para evitar tributar.

Prácticas destacadas del impuesto del IVA

Reducirá las tarifas del impuesto del valor agregado teniendo en cuenta que para el año 2018 hay mucha diversidad y oscilan entre 0% y el 19%

i. Seleccionar nuevamente los bienes y servicios excluidos y exentos pues el nivel de productividad es bajo y abarca muchos beneficios y tratamientos especiales que consiguen generar inequidad entre los ciudadanos.

ii. Variar el umbral del régimen simplificado, es decir que los ingresos por actividades y servicios fueren menores para contrarrestar la informalidad por un tiempo prudencial.

iii. Incrementar las tarifas gradualmente garantizando al ciudadano con bienes y servicios el mínimo vital sin caer en la trampa del paternalismo del estado.

iv. Incentivar las transacciones con el sector financiero para que el ciudadano pueda acceder a el mismo y se genere más seguimiento en el recaudo tributariamente.

Colombia está actuando, con el estatuto tributario, con la Dian (MUISCA) y también con la factura electrónica, pero necesitamos

implementar más los tramites por internet y también en el recaudo de la información de cada colombiano para evitar la evasión y recaudar más impuestos.

Recomendaciones del FMI.

recomienda algunos puntos para tener en cuenta con el fin de lograr una administración tributaria eficiente.

- i. Hay que tener una administración unificada en impuestos directos e indirectos.
- ii. La administración tributaria debe ser autónoma y tiene que alcanzar aspectos como la organización, planeación, administración presupuestal, evaluación y desempeño al funcionario.
- iii. Una especialización que se dedique al monitoreo y seguimiento de los contribuyentes y evasores.

Conclusiones

A lo largo del presente ensayo se realizó una contextualización sobre las exenciones tributarias en el sistema político social y fiscal en Colombia para realizar una perspectiva sobre posibles mejoras tributarias en Colombia teniendo como fundamento el índice de Gini y la desigualdad en referencia al IVA y al impuesto de renta.

Es muy importante tener un entendimiento más amplio con respecto a los impuestos porque son la principal fuente de financiación del estado con el cual cumple su funcionamiento, partiendo del recaudo y creando estrategias fiscales que tenemos que adaptar al régimen tributario para suplir nuestras necesidades. Es por esto que estudiamos el índice de Gini y la desigualdad con la política fiscal.

Se evidencia que la política fiscal se debe ir acoplando a los cambios en factores socioeconómicos donde exista una economía regresiva y equitativa para lograr un índice de igualdad que haga que cada ciudadano de Colombia tenga una calidad de vida que en verdad sea digna. Por eso revisamos también las exenciones que las reformas tributarias han sacado y observamos que son las personas con más poder adquisitivo las que se favorecen de estas exenciones y los de menos poder adquisitivo son los que resultan pagando más y desmejorando la calidad de vida por sus bajos ingresos.

Tenemos que tener una política tributaria que sea equitativa y donde toda persona natural o jurídica tenga que aportar sus impuestos, no evada y pueda tener el estado un

método eficaz para que cada impuesto sea progresivo al ciudadano. El estado debe tener exenciones con las personas naturales o jurídicas, pero con un objetivo específico que ayude al crecimiento económico del mismo y mantenerlas por muy poco tiempo para que estas exenciones no se vuelvan subsidios o métodos de evasión tributaria.

Por último el estado debe hacer cumplir su artículo 1 de la Constitución el cual nos habla de igualdad de derechos y una vida digna.

Bibliografía

- Banco Mundial. Informe sobre el Desarrollo Mundial 1993. Invertir en Salud. Washington DC; 1993. Recuperado de www.bancomundial.org
- Blog El Salmon, (22, junio 2011) Índice de Gini en España, Moreno, A, Marco. Recuperado de www.blogelsalmon.com
- Banco Mundial, coeficiente de Gini, comparación varios países, encuesta basada en ingresos (2016).
- Beneficios tributarios municipales, sistema tributario colombiano, impacto de la eficiencia y la competitividad.
- Cristancho, marcela. Ramírez, Gómez. Herrera, Juan David. Villegas, Hernández Carlos. Alberto. (2016) Estudio comparativo de las posibilidades de mejoras tributarias en Colombia basado en las practicas de ecuador y chile (2008-2012).
- DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [Ley 1819 de 2016]
- Constitución política de Colombia [Consti]. (1991) Fondo de Cultura Económica, Artículo 1.
- Manrique, Rodrigo (1979). “Las reformas tributarias en Colombia 1886- 1974”. Mimeo, Bogotá
- Ramírez, juan Carlos. Acosta, Olga lucia. Concha. Tomas (2017), tributación en Colombia reformas, evasión y equidad, Notas de estudio, CEPAL.
- Régimen tributario colombiano, capítulo 7, guía legal (2017).

